

hablan claramente de la función esencialmente militar de las mismas.

El 6 de julio de 1260 el obispo y el cabildo de Jaén recibían de Alfonso X los castillos de Chinguoyar, Cuadros y Neblín, todos ellos situados sobre la frontera granadina. La función militar de las fortalezas otorgadas queda bien patente en el documento de donación, al señalarse que éstas deberán estar en todo momento «a servicio et a guarda de nos (el rey) et de todos nuestros regnos». Incluso el obispo estaría obligado a proceder a su derribo en caso de que, por razones de la seguridad de la frontera, llegase a considerar el monarca necesario tal proceder (10):

«Damos et otorgamosles el castillo de Chinguoyar et el castiello de Quadros, et el castiello de Neblín que son en Alvaragus, et que los ayan libres et quitos por iuro de hereditat pora ellos et pora todos sus successores pora siempre iamas con todos sus pueblos et con todos sus términos et con todas sus rendas (...) Que fagan destos castiellos sobredichos guerra et paz a nos et a nuestros successores de nos en Castiella et en León por siempre et que los non en agenen nin los den a ombre que sea de fuera de nuestros sennorios (...) ende ninguna cosa que non deviesse que a deservicio sea (...) que siempre a servicio et a guarda de nos et de todos nuestros regnos».

Del mismo modo que se vió para el obispado de Córdoba, también los obispos de Jaén tuvieron sus dificultades a la hora de cumplir con todas las responsabilidades de tipo militar que habían adquirido al recibir del monarca estas fortalezas. Es así que también en el caso de estos prelados se produjo la devolución al rey de alguno de los castillos que habían recibido por vía de donación real.

Un ejemplo de estas devoluciones se encuentra documentado para el castillo de Carchel. Alfonso X había hecho donación el 12 de mayo de 1271 de una renta de 200 maravedíes alfonsíes sobre el almojarifazgo de Jaén a cambio de la devolución por el prelado giennense, que en adelante recibiría esta renta, del castillo de Carchel (11):

«Sepades que yo di por hereditamiento al obispo et al cabildo de la iglesia de Jahen CC moravedis alfonsís de la moneda blanca que fue fecha en tiempo de la guerra que son L moravedís desta moneda nueva (...) et pus gelos en las rendas et en los derechos del mio almoxerifazgo de jahen

por camio del castiello de Carchel que los avia dado».

Indudablemente, esta permuta no era otra cosa que el resultado de la impotencia del obispo de Jaén para garantizar la defensa del castillo frente a las fuerzas granadinas.

Otra manifestación, asimismo, de esta contradicción entre los deseos de los prelados de la diócesis de Jaén de contribuir a la defensa de la frontera y su imposibilidad material de ocuparse por sí solos del sostenimiento de una extensa red de fortalezas fronterizas consistió en financiar parcialmente las actividades de un frontero de entre los que enviaba el rey a la zona, siendo éste un gasto mucho más acorde con las posibilidades reales de la Iglesia de Jaén. De este modo, el 17 de agosto de 1255, el obispo don Pascual y su cabildo hacían un acuerdo con don Sancho Martínez, señor de Jódar y adelantado mayor del rey en la frontera, por el que se le concedían las rentas que la Iglesia de Jaén tenía en el almojarifazgo y en el diezmo de los moros de los lugares pertenecientes al señorío de Jódar. A cambio, don Sancho Martínez se comprometía a esforzarse en el cumplimiento de sus obligaciones de frontero, entregando a la Iglesia de Jaén todas aquellas iglesias que pudiera arrebatarse a los moros (12):

«Conuscuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren commo yo don Sancho Martínez, sennor de Xódar, otorgo que tengo de vos, sennor don Pascual, por la gracia de Dios obispo de Jahen, et del cabildo dese mismo lugar, en préstamo en mi vida el diezmo de los moros de Xódar et de Garcia et de Xemena, et otrosi el diezmo de los moros con el almoxerifazgo de toda la tierra que yo tengo del rey en vuestro obispado, assí que después de mios días finque fozro et quito a la iglesia de Jahen sin embargo ninguno, et prometo que si Dios alguna bien andança me quisiera dar o aquellos que lo mio heredaren contra los moros que ganemos alguna tienda de dar la tenencia a las iglesias de toda la tierra ala iglesia de Jahen, segund obispo la deve aver. Et por que esto sea firme, pus en esta carta nuestro seello. Data Gienni, XV<sup>a</sup> kalendas septembris anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> L<sup>o</sup> quinto».

### 3. La diócesis de Cartagena

Los obispos y el cabildo de Cartagena también desarrollaron una importante

labor coordinada con la monarquía para todo lo referente a las actividades de defensa de la frontera, utilizando para ello como base los diversos castillos que poseían a lo largo de los territorios limítrofes con los musulmanes.

Seguramente, el emplazamiento militar más importante que se hallaba bajo el control de la Iglesia cartaginense a comienzos del siglo XIV fuera el castillo de Lubrín, destacado por su posición adelantada respecto a la frontera granadina, lo que le confería especial relevancia estratégica.

El castillo de Lubrín había sido ocupado por el propio obispo don Martín. El 3 de agosto de 1309 Fernando IV reconocía al obispo de Cartagena su derecho a la posesión de esta fortaleza, junto con su villa y con todas sus pertenencias (13):

«Por fazer bien e merçet a vos, don Martino, obispo de Cartagena, e por muchos servicios que me ficiestes e fazedes, sennaladamientre en la guerra que he contra el rey de Granada, en que tomastedes el castiello que los moros dicen Lobar e que vos pusistedes nombre Sant Pedro, el qual castiello, es entre Vera e Almería; do vos este dicho castiello, con su villa e con todas su pertenencias, quanta ha e aver debe, bien e complidamiente, assí commo lo avian los moros, que lo ayades para vos e pora el cavildo de la vuestra egleſia e pora vuestros subçesores por juro de hereditat para siempre iamas, pora facer de ello así como de lo vuestro mesmo, en tal manera que lo non podades vender ni dar ni enagenar a ninguna otra parte sin mio mandado; et retengo para mi minera de plata e de oro si la y oviere, e moneda forera e justicia si la non ficiessedes vos o aquellos que tovieren al dicho lugar por vos».

Consciente el monarca de la importancia militar de esta fortaleza, trató de colaborar con el obispo en la defensa del mismo. El 24 de marzo de 1310 disponía que, en caso de haber guerra con Granada, todos los que acudiesen a defender el castillo de Lubrín o que organizaran cabalgadas desde él podrían retener para sí todo el botín que obtuvieran (14):

«Bien sabedes de commo don Martin, obispo de Cartagena, gano de los moros el Castiello de Lubrín, que es en su frontera, et vino entregarmelo et yo roguel mucho afincadamiente que lo toviese por bien por mi, et por mio ruego tienelo de mi, et por que mejor et mas complidamien-